

I. Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y CO
 División de Nuevas Creaciones
 E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 01-058127- -00014-0000

Fecha: 2008-08-25 15:02:23 Dep. 2020 NUECREACIONE
 Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
 Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

Referencias

Expediente : No. 01.058.127
Asunto : Proceso gubernativo de concesión y registro de la Patente de Modelo de Utilidad denominada **VALVULA PARA CONTROL DE FLUJO**
Solicitante : P.V.C. GERFOR S.A.
Apoderados : Doctores HELMER ZULUAGA VARGAS o ANGELA DURAN DE ZULUAGA o FELIPE ZULUAGA DURAN o GUILLERMO SALAMANCA MOLANO o NORDY ALVERNIA LOBO o EDDY MARGOT GÉLVEZ EPALZA o GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ

II. Yo, **HELMER ZULUAGA VARGAS**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la sociedad P.V.C. GERFOR S.A., sociedad domiciliada en Cota, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, atentamente manifiesto a ustedes, lo siguiente:

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Por medio del presente escrito, y encontrándome en el término legal para tal efecto, doy respuesta al Examen de Fondo, Concepto Técnico No. 1454 notificado mediante Oficio No. 9095 del 10 de julio de 2008, en los siguientes términos, así.

ANÁLISIS DE LA NOVEDAD DE LA INVENCIÓN.

Primero que todo, queremos manifestar al Despacho que nuestro poderdante no está de acuerdo en que el Examinador Técnico de Patentes (Código 202072) nos efectúe dos veces el Examen de Fondo en cuanto a la Determinación del Estado de la Técnica, mediante Conceptos Técnicos Nos. 1092 del 26 de julio de 2007 y 1454 del 10 de julio de 2008, con un año y 16 días entre ambos conceptos y se refiera a dos documentos relevantes distintos, como son **documento D1 (US 4.776.565)** y **documento D2 (US4.077.426)** alargando el trámite de la solicitud y por consiguiente, a la fecha no se haya tomado la decisión de **CONCEDER** la patente de Modelo de Utilidad a la invención de la referencia, puesto que el solicitante dio respuesta al primer concepto técnico mediante memorial radicado el pasado 10 de septiembre de 2007, demostrando claramente que existen diferencias sustanciales entre la Válvula de la solicitud en estudio y la Válvula de la patente mencionada en el documento **D1** y por consiguiente la solicitud de patente de modelo de utilidad **SI** cumple con el requisito de Novedad.

Por otro lado, el Examinador de Patentes manifiesta en su Segundo Concepto Técnico que encontró el **documento D2 (US 4.077.426)** el cual **afecta el requisito de novedad** de la invención de nuestro poderdante porque dicho documento se refiere a una Válvula de Grifo y Válvula de Cartucho, y al comparar elemento por elemento de la invención tal como está definido en la Reivindicación 1 con respecto al documento **D2** en los ítems A, B y C de la Tabla No. 1, estos se encuentran contenidos dentro del estado de la técnica.

Mi poderdante no está de acuerdo con la opinión del Examinador de Patentes porque si bien es cierto que la válvula del **documento D2** contiene los elementos: 1) una caja metálica con un agujero axial concéntrico con hombro anular interno; 2) vástago cilíndrico estacionario (42) el cual descansa sobre una anillo circular (62); 3) vástago cilíndrico giratorio (44); 3) anillos de sellado resistentes; 4) cierre anular plástico; 5) resorte; mientras que la válvula de la invención de nuestro mandante presenta diferencias sustanciales como son: a) el vástago cilíndrico giratorio (9) hueco que está alojado en la cavidad superior (6) tiene en la parte media **dos acanaladuras (11) externas, perimetrales y paralelas** donde se alojan los anillos de caucho (12), que quedan ubicados uno debajo del otro, de igual tamaño, terminando el vástago en el orificio (10); a diferencia del vástago giratorio (40) del **documento D2**, el cual tiene una porción tubular (68) con una base circular (66) los cuales están cerrados por una cuerpo anular (46) teniendo la parte inferior del vástago giratorio (40) un anillo de caucho (88) y un anillo de caucho (90) que se coloca entre el cuerpo anular (46) y el vástago (68) para formar un sello entre estos; estos anillos están ubicados sobre zonas de diferente diámetro y son de diferente tamaño.

Es decir, se están describiendo **dos válvulas para control de flujo diferentes** que tienen algunas partes parecidas, y que en la **válvula de nuestro poderdante** se está presentando **una nueva disposición o nueva configuración** que le presta un mejor funcionamiento, porque se tiene una configuración especial del vástago giratorio (9) el cual lleva las dos acanaladuras (11) donde se alojan los anillos de caucho (12) que impiden la filtración del agua evitando que fluya hacia la parte superior de la válvula. Además, todo el conjunto de la válvula se asegura con una arandela (13) que se inserta en la ranura de la parte superior del cuerpo (1).

Por las anteriores razones, no estamos de acuerdo con el Examinador de Patentes de que la **novedad del modelo de utilidad** de nuestro poderdante se encuentre afectada por lo descrito en el **documento D2** del estado de la técnica, puesto que se trata de **dos configuraciones diferentes de válvulas para control de flujo**.

Para una mejor claridad de la novedad de la invención ponemos a consideración de su Despacho un nuevo Capítulo Reivindicatorio el cual incluye una sola Reivindicación, en un folio.

Por consiguiente, se concluye que la Válvula para Control de Flujo de la solicitud de patente de modelo de utilidad de nuestro poderdante difiere notoriamente con respecto al Válvula descrita en el **documento D2** citado como anterioridad y dicho documento no afecta el requisito de **NOVEDAD** exigido por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina; además, tal como se expresó inicialmente en este escrito, de acuerdo al memorial radicado el 10 de septiembre de 2007, quedó también demostrando claramente que existen diferencias sustanciales entre la Válvula de la solicitud en estudio y la Válvula de la patente mencionada en el documento **D1** y por consiguiente la solicitud de patente de modelo de utilidad **SI** cumple con el requisito de Novedad; por lo tanto, los argumentos expuestos por el Examinador Técnico de Patentes en sus Conceptos Técnicos Nos. 1092 del 26 de julio de 2007 y 1454 del 10 de julio de 2008 carecen de fundamento por las razones expuestas anteriormente, quedando demostrado así que la presente solicitud en estudio **SI ES NOVEDOSA** y cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente, por lo cual solicito respetuosamente se proceda a **CONCEDER** el privilegio para la Patente de Modelo de Utilidad titulada **"VALVULA PARA CONTROL DE FLUJO"** a nombre de la Sociedad **P.V.C. GERFOR S.A.**



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No. 01 - 58127
Clasificación Internacional (IPC): F16K1/00, F16K43/00.
Concepto Técnico No. 2764

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☒
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☐
No. Sol. Internacional			
Fecha de Presentación Internal.			

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 9 a 10 Como se radicó inicialmente.
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 79 Modificación radicada.
- 1.3. Dibujos: Folios: 12 Como se radicó inicialmente

2. Objeto de la invención

Titulo de la invención: “VÁLVULA PARA CONTROL DE FLUJO”.
(Folio 1).

La reivindicación No.1 dice. “Válvula para el control de flujo conformada por un cuerpo (1), dividido en tres cavidades, una primera cavidad inferior (2), tubular que se comunica con la segunda cavidad intermedia (3), también tubular de menor diámetro respecto a la primera y situada hacia un costado, en esta cavidad intermedia se ubica un resorte (4), sobre el cual se dispone un sello de caucho perforado (5), esta cavidad a su vez se comunica con una tercera cavidad superior (6), con una salida lateral (7), y con una ranura (8), hacia su parte superior. **Caracterizada porque** en la cavidad superior (6) se aloja un vástago cilíndrico giratorio (9), hueco hasta su parte media y con un orificio (10); hacia su parte media el vástago (9) presenta externa y perimetralmente dos acanaladuras (11), en cada una de las cuales se aloja un anillo de caucho (12); todo el conjunto de la válvula se asegura mediante una arandela (13) que se inserta en la ranura superior del cuerpo (1)”. (Ver folio 79).

El problema planteado de esta solicitud en estudio es la de llevar acabo “una válvula para el control de flujo”, con los siguientes objetivos:

- Suministrar una válvula para el control de flujo, que según su diseño y su configuración de sus elementos que lo conforman, permita simplificar la fabricación y el ensamble de dicha válvula de control, fabricando una válvula de control de flujo de agua, que contengan menos piezas, teniendo en cuenta que su funcionalidad sea óptima, asimismo reducir

costos de manufactura del producto, garantizando y optimizando su durabilidad y versatilidad.

- Suministrar una válvula para el control de flujo, que según su diseño y su configuración de sus elementos que lo conforman, permita simplificar la reparación adecuadamente de la válvula de control de flujo de agua, sin necesidad de remover muchas piezas,.

Para solucionar este problema técnico de la solicitud en estudio comprende una válvula para el control de flujo.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasifico de acuerdo con el IPC así: **F16K1/00, F16K43/00.**

3. Determinación del Estado de la Técnica (*artículo 16 D 486*)

Consultadas las bases de datos y los archivos con que la entidad se encontró que antes del 17 de Julio del 2001, fecha de presentación de la solicitud en estudio, no se encontraron documentos relevantes en el estado de la técnica que afecten la patentabilidad de la presente solicitud.

4. Evaluación de los requisitos de patentabilidad (*según requisito artículo 14 D486*):

4.1 Evaluación de la Novedad (*artículo 16 D 486*)

De acuerdo con la definición de novedad del artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión Andina y basándose en el objeto de la invención se realizo el siguiente análisis:

En la reivindicación No.1, la cual se refiere a **“Una válvula para control de flujo”**, en la cual se relaciona dicha válvula, en donde la disposición de sus componentes y su configuración están dispuestos de tal forma que el objetivo es la de permitir simplificar su fabricación y su ensamble con una optima funcionalidad, asimismo simplificar su reparación adecuadamente, sin necesidad de remover muchas piezas, buscando reducir así, los costos de manufactura de dicha válvula, garantizando y optimizando su durabilidad y versatilidad.

La válvula para el control de flujo conformada por un cuerpo (1), dividido en tres cavidades, una primera cavidad inferior (2), tubular que se comunica con la segunda cavidad intermedia (3), también tubular de menor diámetro respecto a la primera y situada hacia un costado, en esta cavidad intermedia se ubica un resorte (4), sobre el cual se dispone un sello de caucho perforado (5), esta cavidad a su vez se comunica con una tercera cavidad superior (6), con una salida lateral (7), y con una ranura (8), hacia su parte superior. Caracterizada porque en la cavidad superior (6) se aloja un vástago cilíndrico giratorio (9), hueco hasta su parte media y con un orificio (10); hacia su parte media el vástago (9) presenta externa y perimetralmente dos acanaladuras (11), en cada una de las cuales se aloja un anillo de caucho (12); todo el conjunto de la válvula se asegura mediante una arandela (13) que se inserta en la ranura superior del cuerpo (1). (Ver folios 9, 10, 12 y 79).

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 5 0 5 0 6

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 580

Rad. N° 01-58127

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 01058127 del día 17 de julio del 2001, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 523 del 27 de diciembre del 2002, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Grifos y Válvulas S.A., sin embargo, dicha oposición fue rechazada por no haberse acreditado la existencia y representación legal de la referida sociedad, conforme se indicó en el oficio N° 1733 del 27 de febrero del 2003, visible a folio 46 del expediente administrativo.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 66 a 75 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 01-058127-00014-0000 del 25 de agosto del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 79, con el texto de la reivindicación única que reemplaza la originalmente presentada, atendiendo de esta manera las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumple los requisitos indicados en el numeral anterior la